

Superfinanciera, Circular Externa 36

TRATAMIENTO DE DIFERENCIAS POSITIVAS EN APLICACIÓN DE NIIF POR PRIMERA VEZ

La superintendencia Financiera expidió instrucciones sobre el tratamiento que se le debe dar a la diferencia positiva que se genere en la aplicación de las NIIF por primera vez.

La entidad también estableció directrices para una adecuada revelación de la información financiera que permita identificar las diferencias entre los estados financieros separados e individuales, preparados con ciertas excepciones de las NIIF y los consolidados, que deben prepararse con la aplicación plena de los estándares establecidos por los decretos reglamentarios de la Ley 1314 del 2009.



Ministerio de Hacienda, Decreto 2620

REGLAMENTAN INSCRIPCIÓN EN LA RUT DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN EL EXTERIOR

El Decreto 2620 del 2014 reglamentó la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) de personas y sociedades domiciliadas en el exterior que tienen en Colombia un establecimiento permanente. La norma cubre a los inversionistas no residentes ni domiciliarios en Colombia titulares de inversiones de capital del exterior de portafolio.

Superindustria, Resolución 82040

FIJAN MONTOS PARA INFORMAR INTEGRACIONES EMPRESARIALES

Entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del 2015, los ingresos operacionales y activos que se tendrán en cuenta para el control de operaciones de integración empresarial son de 100.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Así lo señaló la Resolución 82040 del 2014 de la Superindustria.

Supersociedades, Concepto 220-209704

ACCIONES DE SAS NO PUEDEN OFERTARSE EN MEDIOS MASIVOS

Las entidades que lleven a cabo una oferta pública de sus valores deben estar inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Por eso, el anuncio de oferta de acciones emitidas por las sociedades por acciones simplificadas (SAS) no se puede realizar por medios masivos de publicidad



DIAN, Segundo informe

PRESENTAN NUEVO INFORME DE COMISION QUE ESTUDIA SISTEMA TRIBUTARIO COLOMBIANO

La comisión de expertos que estudia el sistema tributario colombiano presentó el segundo

Informe trimestral, en el que destaca varias recomendaciones.

La primera de ellas es que todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas sin ánimo de lucro serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, salvo las que se califiquen como no contribuyentes y sean admitidas al régimen tributario especial. Así mismo, las cooperativas que se encuentran en tal régimen, al distribuir excedentes, no podrían hacer parte de aquel, pues deberían estar sujetas al régimen ordinario de renta, con la posibilidad de tener una tarifa más reducida.

Ministerio de Hacienda, Concepto 31032

COMODANTE ES RESPONSABLE DEL IMPUESTO PREDIAL

En el contrato de Comodato, el comodante no se desprende del dominio del bien, pues simplemente confiere al comodatario el derecho de servirse del inmueble con la obligación de restituirlo. Por ende, la declaración y pago del impuesto predial sobre el bien correspondiente está a cargo del propietario o poseedor y no del comodatario.